



Reglamento Interno del Programa de Becas de la DGTIC

CAPÍTULO V DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

Artículo 18. El prebecario es el alumno o estudiante, que participa en la primera etapa del proceso de capacitación (por lo menos tres meses) dentro del Programa, sin percibir apoyo económico alguno y su incorporación se efectúa mediante convocatoria.

Artículo 19. El becario es el alumno o estudiante que una vez evaluado su desempeño en la etapa de prebecario, ha sido aceptado por el Comité, que continúa en el Programa y recibe un apoyo económico.

Artículo 20. Los prebecarios tienen las obligaciones siguientes:

- I. Asistir y acreditar los cursos del área correspondiente;
- II. Cumplir con las tareas y actividades encomendadas, y
- III. Demostrar un comportamiento de respeto y compromiso durante esta etapa.

Artículo 21. Los prebecarios tienen los derechos siguientes:

- I. Recibir la capacitación correspondiente que les permita adentrarse en un campo específico de las TIC;
- II. Recibir la orientación de académicos y expertos de la DGTIC que coadyuven en su formación dentro del ámbito de las TIC, y
- III. Recibir orientación por parte del responsable de becarios por área y del responsable del Programa, la cual estará dirigida a apoyar el cumplimiento de los objetivos establecidos para la correspondiente etapa.

Artículo 22. Los becarios tienen las obligaciones siguientes:

- I. Conocer y asumir las obligaciones y responsabilidades indicadas en el presente reglamento;
- II. Notificar al responsable de becarios por área en que se encuentra asignado la realización de alguna actividad remunerada, la cual no podrá exceder de diez horas semanales, en caso de no acatar esta disposición, será separado del Programa;
- III. No percibir recursos económicos por concepto de otras becas, a excepción de la beca del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior;
- IV. Cubrir veinte horas semanales en el Programa, desarrollando con calidad y oportunidad las actividades y dinámicas de su línea de especialización, así como sus deberes académicos como becario; dichas horas podrán ser presenciales o semipresenciales, según lo indicado en su plan de actividades avalado por escrito por el responsable de becarios por área, así como por el director de área correspondiente;
- V. Permanecer y concluir el proceso de capacitación, formación y participación en el desarrollo de actividades dentro de la línea de especialización seleccionada desde el inicio;

- VI. Desarrollar y cumplir satisfactoriamente las actividades que se les asignen derivadas de su proceso de capacitación y formación;
- VII. Participar en las actividades de complementación académica que ofrece la DGTIC para los participantes del Programa;
- VIII. Mantener la confidencialidad de la información recibida para el desarrollo de sus proyectos;
- IX. Observar un comportamiento apegado al espíritu y valores universitarios y a los preceptos contenidos en la Legislación Universitaria;
- X. Realizar y entregar su informe semestral de actividades;
- XI. Participar en la elaboración de su plan de actividades semestral, y
- XII. Todas aquellas adicionales que sean solicitadas por el Comité.

Artículo 23. Los becarios tienen los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo económico a mes vencido;
- II. Recibir la información necesaria y suficiente, así como los elementos requeridos para el óptimo desempeño de sus actividades tanto en el proceso de capacitación/formación como en el desarrollo de proyectos;
- III. Participar en la capacitación organizada por la DGTIC;
- IV. Liberar su servicio social de acuerdo con las disposiciones normativas que para el efecto estén vigentes en la DGTIC y en la facultad o escuela de procedencia;
- V. Recibir su diploma de participación en el Programa una vez concluido en tiempo y forma el mismo;
- VI. Recibir las constancias de los cursos a los que asista adicionalmente, siempre y cuando su evaluación sea igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) y su asistencia sea por lo menos del 90%, y
- VII. Mantener confidencialidad de sus datos personales, cuyo uso será exclusivo para los fines de las actividades académicas y de los proyectos en que participe, dentro del Programa.

CAPÍTULO VII

DEL INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO Y TERMINACIÓN EN EL PROGRAMA

Artículo 28. Para ingresar al Programa los aspirantes deben satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno de la UNAM o estudiante de alguna otra institución de educación superior de licenciatura o posgrado, con un mínimo de créditos académicos acumulados del 50% de su carrera, o tener el 100% de créditos y su última inscripción no deberá tener un año de antigüedad;
- II. Ser alumno regular, es decir, haber acreditado en tiempo y forma sus asignaturas o actividades académicas según corresponda, que no cuente con materias reprobadas o evaluaciones desfavorables en el momento de la emisión de la convocatoria;
- III. Tener promedio igual o mayor a 8.0 en el semestre inmediato anterior al que se encuentre cursando (en el caso de egresados, en el último semestre cursado);
- IV. Cumplir con los requisitos establecidos para la línea de especialización solicitada;
- V. Para ingresar con el nivel de tesis se deberá contar con el 100% de créditos del plan de estudios correspondiente y demostrar que se encuentra en proceso de titulación bajo alguna de las modalidades aprobadas por su entidad académica o institución, y

- VI. Para ingresar con el nivel de Posgrado el aspirante deberá presentar la documentación que respalde su aceptación en un programa de posgrado relacionado con las líneas de especialización, proyecto y actividades sustantivas al que pretende ser asignado en la DGTIC.

Artículo 29. El ingreso al Programa como prebecario se realiza mediante convocatoria, el interesado deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior;
- II. Cubrir los requisitos específicos de la línea de especialización de su interés;
- III. Hacer la entrega de todos los documentos solicitados en tiempo y forma, y
- IV. Participar en el proceso de selección donde se demuestre un adecuado desempeño.

Artículo 30. El ingreso al Programa como becario se efectúa semestralmente. Un alumno o estudiante también podrá ingresar de manera extemporánea en sustitución de otro becario que cause baja o por la necesidad de formar especialistas en diferentes campos tecnológicos de la DGTIC.

Artículo 31. Los alumnos o estudiantes que ingresan de manera extemporánea deben cumplir los requisitos que establece el Programa, demostrar su participación por lo menos de tres meses en la DGTIC mediante sus actividades desarrolladas como prestador de servicio social o demostrar conocimientos mediante entrevista con autoridades, expertos de la DGTIC y con los responsables de proyecto quienes extenderán una carta aval con visto bueno del director del área correspondiente.

Artículo 32. Para permanecer en el Programa, el becario debe satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Obtener calificación igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) en cada uno de los cursos y actividades propias del Programa;
- II. Presentar el informe de actividades del periodo anterior, el plan de actividades a desarrollar para el siguiente periodo, la evaluación de desempeño y la actualización del currículo;
- III. En caso de titularse durante el periodo autorizado, el becario deberá notificar a su responsable de área directamente y éste a su vez al responsable del Área de Servicio Social y Becas. El becario podrá percibir el beneficio económico en esta figura, por última vez, en el mes calendario corriente;
- IV. Los alumnos o estudiantes tesistas deben presentar el grado de avance de su proceso de titulación avalado por el asesor o por la instancia que corresponda, éste debe ser por lo menos del 20% de un periodo a otro, y
- V. El becario tesista deberá contar con un asesor académico interno de la DGTIC quien dará seguimiento, brindará asesoría y orientará su proceso de titulación.

El Comité recomendará el otorgamiento o la renovación del apoyo económico para los niveles de Licenciatura y Tesistas de acuerdo con el desempeño de cada uno de los participantes. El otorgamiento o renovación del apoyo económico se basará en: la evaluación del dominio de los conocimientos, el desarrollo de las habilidades y la observancia de los valores durante el periodo inmediato anterior y en el plan de actividades a desarrollar para el periodo que se solicita. Tanto el reporte como el plan de actividades deben estar avalados por los directores de área.

La permanencia en el nivel de licenciatura estará condicionada a que, al momento de la solicitud de la renovación, el solicitante demuestre en su historial académico un avance en créditos con respecto al semestre anterior y que mantiene el requisito del promedio que se establece en el presente reglamento.

En las solicitudes de prórroga de becas por tesis, el solicitante deberá acreditar además, el avance de su proceso de titulación. En este caso, el Comité podrá autorizar que se prorrogue el tiempo que dure dicho proceso. La prórroga tendrá una duración máxima de tres semestres.

Artículo 33. La permanencia máxima de un becario en cada nivel especificado en el artículo 25 del presente reglamento es de tres semestres. El tiempo máximo que un alumno o estudiante puede participar como becario en el Programa es de seis semestres, excluyendo la etapa de prebecario.

Bajo ninguna circunstancia se autorizarán periodos adicionales, incluso en situaciones como cambio de tema de tesis, modalidad de titulación, segunda carrera, por mencionar algunos.

Para los efectos de cómputo del periodo de permanencia de los becarios, el cambio de uno a otro nivel o grado académico (licenciatura a tesista o tesista a posgrado) será considerado como nuevo ingreso al Programa.

Artículo 34. Se considera el egreso del becario cuando concluyó de manera satisfactoria: los cursos en su línea de especialización en los tiempos estipulados, las actividades donde aplicó los conocimientos adquiridos y asistió a las actividades complementarias. Los becarios en este caso se hacen acreedores a un diploma en el que se avala su participación dentro del Programa.

Artículo 35. El apoyo económico concluirá cuando se presente lo siguiente:

- I. Se cumpla el periodo para el cual fue otorgado o renovado;
- II. El becario lo solicite por escrito;
- III. El becario obtenga trabajo y su relación laboral exceda de 10 horas semanales;
- IV. El director y/o el responsable de becarios por área notifiquen al área de becas de la DGTIC del incumplimiento en la realización o entrega de las actividades encomendadas del beneficiario;
- V. El becario se titule, en cuyo caso la suspensión del apoyo económico se realizará a partir del siguiente mes calendario en que se obtenga el título, y
- VI. El Comité decida la baja del Programa por presentar alguna de las causas establecidas en el artículo 30 de este reglamento.

Artículo 36. El becario causará baja del Programa cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Acumule más del 10% de inasistencias injustificadas durante el transcurso del semestre;
- II. Presente el 50% o más de inasistencias justificadas durante el semestre;

- III. Su promedio general de la línea de especialización y/o el de su desempeño sea menor de 8;
- IV. Falte al respeto a sus compañeros, autoridades o personal de la universidad, así como hacer mal uso de las instalaciones o recursos de la DGTIC;
- V. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, o
- VI. Por cualquier infracción a la Legislación Universitaria en general.